



RAD: 680013110004-2022-00316-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El numeral 7° del artículo 48 del CGP contempla que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Surtido el emplazamiento de la demandada **ANGELICA YICETH ARDILA GARZON**, incluida en el registro nacional de emplazados y vencido el término de que trata el artículo 108 CGP en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 ibídem, sin que hayan concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad litem al Dr. LUIS CARLOS QUINTERO TIRADO quien puede ser ubicada en la calle 36 No- 15-32 Edificio Colseguros de Bucaramanga Oficina 806, correo electrónico luiscarlosquinterot@gmail.com, para lo cual se remitirá telegrama informándole sobre la designación. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **133** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 de NOVIEMBRE de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia